

NOTIFICACIÓN DE PENDENCIA DE LA DEMANDA COLECTIVA

Si hubiese comprado Atripla®, Biktarvy®, Complera®, Descovy®, Evotaz®, Genvoya®, Odefsey®, Prezcobix®, Stribild®, Symtuza®, Truvada® o Viread®, una demanda colectiva podría afectar sus derechos. Si fuese miembro de uno o de ambos grupos de demandantes, tenga a bien leer atentamente este aviso ya que sus derechos legales se verán afectados independientemente de que actuase o no. Debe decidir si desea seguir siendo miembro de los grupos de demandantes o bien excluirse de ellos.

*Se le proporciona este Aviso por Resolución del Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica.
Esta no es una oferta de un abogado. No se está iniciando un juicio en su contra.*

Una demanda (“la demanda”) se encuentra pendiente en el Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito norte de California (el “Tribunal”) contra los Demandados siguientes: Gilead Sciences, Inc., Gilead Holdings, LLC, Gilead Sciences, LLC y Gilead Sciences Ireland UC (“Gilead”) y Johnson & Johnson, Janssen Products LP y Janssen R&D Ireland (“Janssen”) (en forma conjunta, los “Demandados”). La demanda está relacionada con los productos antirretrovirales Atripla, Biktarvy, Complera, Descovy, Evotaz, Genvoya, Odefsey, Prezcobix, Stribild, Symtuza, Truvada y Viread (los “Productos”).

Los Demandantes Brenda Emily Goodrow, el doctor Andrew R. Spieldenner, Josh McDonald, Troy Vazquez-Cain, Fraternal Order of Police, Miami Lodge 20, Insurance Trust Fund, Local No. 1 Health Fund, Teamsters Local 237 Welfare Fund and Teamsters Local 237 Retirees’ Benefit Fund y Pipe Trades Services MN Welfare Fund (los “Demandantes pagadores finales” o los “Demandantes”) presentaron esta demanda en nombre de sí mismos y de los grupos propuestos (conforme se definen a continuación) en la que sostienen que los Demandados perjudicaron la competencia e infringieron las leyes antimonopolio federales y estatales y las leyes estatales de protección al consumidor en los Estados Unidos de Norteamérica y sus territorios. Los Demandantes pagadores finales manifiestan que los Demandados participaron en presuntas conductas anticompetitivas que hicieron que ciertos consumidores y terceros pagadores (conforme se analiza a continuación) pagaran demasiado por los medicamentos por determinados Productos. Los Demandados niegan cualquier acto ilícito y sostienen que sus acciones han promovido la competencia.

Con anterioridad se había llegado acuerdo de conciliación con Bristol-Myers Squibb Company y E. R. Squibb & Sons, L.L.C. (en forma conjunta, “BMS”) cuya aprobación definitiva fue otorgada por el Tribunal y los reclamos contra BMS se han desestimado con efecto de cosa juzgada. No se ha llegado a un acuerdo de conciliación con los Demandados y la demanda continuará en contra de ellos.

El 27 de septiembre de 2022, el Tribunal determinó que ciertos reclamos en este caso podían proceder como demanda colectiva. Su derechos y opciones se explican a continuación.

POR FAVOR TENGA EN CUENTA LO SIGUIENTE: en esta demanda no se reclama que Atripla, Biktarvy, Complera, Descovy, Evotaz, Genvoya, Odefsey, Prezcobix, Stribild, Symtuza, Truvada o Viread sean inseguros o ineficaces.

CERTIFICACIÓN DE LOS GRUPOS DE DEMANDANTES

El Tribunal ha certificado tres Grupos de conciliación de daños y perjuicios y tres Grupos de medidas cautelares en esta demanda (los “Grupos de demandantes”). Los Grupos de daños y perjuicios están compuestos solo por terceros pagadores (third-party payors, “TPP”), no por consumidores particulares; los Grupos de conciliación de medidas cautelares están compuestos por TPP y consumidores.

Grupos de daños y perjuicios:

- **el Grupo de demandantes de Truvada:** todas las entidades en los Estados Unidos de Norteamérica que indirectamente compraron, pagaron o reembolsaron parte o la totalidad del precio de compra de Truvada o su equivalente genérico con clasificación AB vendido por Teva Pharmaceutical Industries Ltd. o sus filiales, en los

Estados especificados¹ para el consumo por parte de sus miembros, empleados, asegurados, participantes o beneficiarios, no destinado a la reventa, durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de mayo de 2021;

- **el Grupo de demandantes de Atripla:** todas las entidades en los Estados Unidos de Norteamérica que indirectamente compraron, pagaron o reembolsaron parte o la totalidad del precio de compra de Atripla o su equivalente genérico con clasificación AB vendido por Teva Pharmaceutical Industries Ltd. o sus filiales, en los Estados especificados para el consumo por parte de sus miembros, empleados, asegurados, participantes o beneficiarios, no destinado a la reventa, durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de julio de 2021 y
- **el Grupo de demandantes de Complera:** todas las entidades en los Estados Unidos de Norteamérica que indirectamente compraron, pagaron o reembolsaron parte o la totalidad del precio de compra de Complera en los Estados especificados para el consumo por parte de sus miembros, empleados, asegurados, participantes o beneficiarios, no destinado a la reventa, durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 27 de septiembre de 2022.

Quedan excluidos de los Grupo de demandantes de Truvada, Atripla y Complera: (a) los Demandados y sus ejecutivos, directores, gerentes, empleados, subsidiarias o filiales; (b) todas las entidades del gobierno federal o estatal, excepto ciudades, pueblos, municipios o condados con planes de medicamentos recetados autofinanciados; (c) los planes de salud totalmente asegurados, es decir, planes en los que el asegurador asume el 100 % del riesgo de las obligaciones de reembolso a los miembros y (d) los administradores de beneficios de farmacias.

Grupos de medidas cautelares:

- **el Grupo de medidas cautelares de Evotaz:** todas las personas o entidades en los Estados Unidos de Norteamérica que indirectamente compraron, pagaron o reembolsaron parte o la totalidad del precio de compra de Evotaz para el consumo propio, por parte de sus familias o de sus miembros, empleados, asegurados, participantes o beneficiarios, no destinado a la reventa, durante el período comprendido entre el 14 de mayo de 2015 y el 27 de septiembre de 2022;
- **el Grupo de medidas cautelares de Prezcobix:** todas las personas o entidades en los Estados Unidos de Norteamérica que indirectamente compraron, pagaron o reembolsaron parte o la totalidad del precio de compra de Prezcobix para el consumo propio, por parte de sus familias o de sus miembros, empleados, asegurados, participantes o beneficiarios, no destinado a la reventa, durante el período comprendido entre el 14 de mayo de 2015 y el 27 de septiembre de 2022 y
- **el Grupo de medidas cautelares del medicamento de cART Foundation:** todas las personas o entidades en los Estados Unidos de Norteamérica que indirectamente compraron, pagaron o reembolsaron parte o la totalidad del precio de compra de un medicamento de cART Foundation² para el consumo propio, por parte de sus familias o de sus miembros, empleados, asegurados, participantes o beneficiarios, no destinado a la reventa, durante el período comprendido entre el 14 de mayo de 2015 y el 27 de septiembre de 2022.

Quedan excluidos de cada uno de los Grupos de medidas cautelares: (a) los Demandados y sus ejecutivos, directores, gerentes, empleados, subsidiarias o filiales; (b) todas las entidades del gobierno federal o estatal, excepto ciudades, pueblos, municipios o condados con planes de medicamentos recetados autofinanciados; (c) los planes de salud totalmente asegurados, es decir, planes en los que el asegurador asume el 100 % del riesgo de las obligaciones de

¹ Los “Estados especificados” para cada Grupo de daños y perjuicios son los siguientes: Alabama, Arizona, California, Connecticut, Florida, Hawái, Iowa, Kansas, Maine, Maryland, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Misisipi, Misuri, Nebraska, Nevada, Nuevo Hampshire, Nuevo México, Nueva York, Carolina del Norte, Dakota del Norte, Oregón, Rhode Island, Dakota del Sur, Tennessee, Utah, Vermont, Virginia Occidental, Wisconsin y el Distrito de Columbia.

² A efectos de la definición de este grupo de demandantes, un medicamento de cART Foundation es uno o más de los siguientes: Atripla, Biktarvy, Complera, Descovy, Genvoya, Odefsey, Stribild, Symtuza, Truvada y Viread.

reembolso a los miembros; (d) los administradores de beneficios de farmacias y (e) los jueces que intervienen en esta causa y sus familiares directos.

Asimismo, quedan excluidas del Grupo de medidas cautelares del medicamento de cART Foundation las personas físicas que hubiesen presentado un reclamo por daños relacionados con lesiones personales contra cualquiera de los demandados o Bristol-Myers Squibb Company o E. R. Squibb & Sons, L.L.C., presuntamente causados por el consumo de algún producto que contuviese tenofovir.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES	
Si fuese miembro de uno o más Grupos de daños y perjuicios:	
EXCLUIRSE DE LOS GRUPOS DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Puede escribir al Administrador del aviso, A.B. Data, y excluirse de los Grupos de daños y perjuicios, lo que le permite presentar una demanda contra los Demandados para reclamar daños y perjuicios relacionados con los alegatos o reclamos en este caso. La fecha límite de exclusión es el 15 de marzo de 2023 . Su identidad no se revelará durante ninguna parte del proceso de exclusión.
NO HACER NADA	Si no hiciera nada, estará obligado por el resultado del caso, ya sea una sentencia dictada a favor o en contra de los Demandados. A menos que se excluyese, no podrá presentar una demanda o ser parte de ninguna otra demanda que aseverase reclamos contra los Demandados concernientes o relacionados con los reclamos y los alegatos fácticos que se plantearon o se podrían haber planteado en esta demanda.
Si fuese miembro de uno o más Grupos de medidas cautelares:	
NO HACER NADA	Estará obligado por el resultado del litigio. No tiene la posibilidad de optar por excluirse de los Grupos de medidas cautelares.

ESTOS DERECHOS Y OPCIONES, Y LAS FECHAS LÍMITE PARA EJERCERLOS, SE EXPLICAN EN ESTE AVISO.

ÍNDICE

INFORMACIÓN BÁSICA ACERCA DE ESTA DEMANDA.....	4
1. ¿De qué trata esta demanda?	4
2. ¿Qué es una demanda colectiva y quién participa?	5
3. ¿Cuál es la situación actual de la demanda?	5
4. ¿Hay en la actualidad dinero disponible?	5
CÓMO DETERMINAR SI ES UN MIEMBRO DE UNO O MÁS GRUPOS DE DEMANDANTES	6
5. ¿Cómo sé si soy miembro de uno o más Grupo de demandantes?	6
SUS OPCIONES COMO MIEMBRO DE UNO O MÁS GRUPOS DE DEMANDANTES	7
6. ¿Cuánto dinero puedo recibir?	7
7. ¿Cuáles son mis otras opciones como miembro de uno o más Grupos de demandantes?	7
8. ¿Qué significa solicitar ser excluido de los Grupos de demandantes?	7
9. ¿Cómo me excluyo de los Grupos daños y perjuicios?	8
10. ¿Cuál es el significado legal de excluirse?	8
11. Si no me excluyese, ¿puedo demandar más adelante?	8
12. ¿Puedo excluirme de los Grupos de medidas cautelares de cART Foundation, Prezcofix o Evotaz?	8
SI NO HICIERA NADA	8
13. ¿Qué ocurre si no hiciera nada?	8
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN.....	8
14. Como miembro de uno o más Grupos de demandantes, ¿tengo un abogado que representase mis intereses en esta demanda colectiva?	8
15. ¿Cómo se remunerará a los abogados? ¿Los Demandantes recibirán una retribución de incentivo?	9
16. ¿Debo buscarme mi propio abogado?	9
CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN	9
17. ¿Dónde puedo obtener más información?	9
18. ¿Debo comunicarme con los Demandados o mi médico en relación con el caso?	9

INFORMACIÓN BÁSICA ACERCA DE ESTA DEMANDA

1. ¿De qué trata esta demanda?

La demanda trata sobre los fármacos para el VIH Atripla, Biktarvy, Complera, Descovy, Evotaz, Genvoya, Odefsey, Prezcofix, Stribild, Symtuza, Truvada y Viread (los “Productos”). Los Demandantes pagadores finales (aquellos que entablaron la demanda) manifiestan que los fabricantes de estos medicamentos, Demandados Gilead, Janssen y BMS (que ha llegado a un acuerdo con los Demandantes), menoscabaron o retrasaron la disponibilidad de las versiones genéricas presuntamente menos costosas de determinados Productos y, en términos más generales, participaron en conductas anticompetitivas para mantener elevados los precios de determinados Productos. Todos los Demandados niegan los alegatos esenciales de la Demanda.

Los fármacos de “combinación de dosis fija” (Fixed Dose Combination, “FDC”) son píldoras únicas que combinan más de un ingrediente farmacéutico activo. Los Demandantes pagadores finales manifiestan que Gilead celebró acuerdos por separado (los “Acuerdos de FDC”) con BMS y Janssen para combinar los ingredientes patentados de las partes con el fin de fabricar y comercializar un total de seis FDC. Los FDC de Gilead-BMS son Atripla y Evotaz; los FDC de Gilead-Janssen son Complera, Prezcofix, Odefsey y Symtuza. Los Demandantes pagadores finales manifiestan que cada uno de los Acuerdos de FDC incluían cláusulas que los Demandantes denominan “Restricciones a los no genéricos” (No-Generics Restraints, “NGR”), en virtud de las cuales ninguna de las partes fabricaría una FDC con versiones genéricas de los ingredientes de la otra, incluso después de que las patentes de tales ingredientes vencieran y manifiestan también que dichas Restricciones a los no genéricos son ilegales. Gilead, Janssen y BMS niegan que alguna disposición de los Acuerdos de FDC sea ilegal y afirman, en concreto, que las estipulaciones que los Demandantes denominan NGR son cláusulas de no competencia restrictivas y legales.

Los Demandantes pagadores finales manifiestan por separado que Gilead monopolizó el mercado del medicamento de cART Foundation, que incluye fármacos que a menudo se usan en la terapia antirretroviral combinada, que,

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 877-388-1751 O VISITE WWW.HIVDRUGLITIGATION.COM.

generalmente, (pero no siempre) comprende dos inhibidores de la transcriptasa inversa análogos de nucleósidos/nucleótidos (nucleotide/nucleoside analogue reverse transcriptase inhibitors, “NRTI”) y al menos un “tercer agente”, es decir, un medicamento antirretroviral de otra clase. Los Demandantes pagadores finales manifiestan que como parte de esta monopolización: (1) Gilead suscribió y acató las disposiciones NGR incluidas en los Acuerdos de FDC; (2) Gilead realizó pagos ilegales a un fabricante de medicamentos genéricos, Teva Pharmaceutical Industries Ltd., para retrasar el ingreso al mercado de versiones genéricas de Atripla y Truvada; (3) Gilead manipuló el desarrollo y la comercialización de sus ingredientes tenofovir disoproxililo (“TDF”) y tenofovir alafenamida (“TAF”), los principales NRTI utilizados en los regímenes de cART, para retrasar la competencia de los productos genéricos y (4) Gilead aumentó artificialmente el precio de Stribild, que contiene TDF, para alentar a los pacientes a cambiar sus recetas por Genvoya, que contiene TAF y tiene un plazo mayor de patente para protegerlo de la competencia genérica. Los Demandados sostienen que no participaron en esta conducta o que su manera de proceder fue procompetitiva y lícita. El tribunal de distrito que entiende en este litigio no ha determinado si los Demandados participaron en la conducta o si dicha conducta fue ilícita.

Los Demandantes pagadores finales reclaman, entre otras cosas, que los Miembros del grupo de demandantes sufrieron daños financieros como resultado de la conducta cuestionada al pagar demasiado por Atripla, Truvada y Complera, y las versiones genéricas equivalentes de Atripla y Truvada. Puede descargar una copia pública editada de la Primera modificación de la demanda colectiva consolidada de los demandantes pagadores finales, de fecha 15 de diciembre de 2021 (Presentación electrónica [Electronic Filing, ECF] n.º 788), en www.HIVDrugLitigation.com.

Los Demandados niegan todas estas acusaciones, incluso que los Demandantes pagadores finales o los Miembros del grupo de demandantes tengan derecho a una indemnización por daños y perjuicios o a cualquier otra reparación. Ningún tribunal u otra autoridad ha encontrado que los Demandados hayan cometido algún ilícito. Tal como se explicó con anterioridad, **en esta demanda no se reclama que alguno de estos fármacos para el VIH sea inseguro o ineficaz.**

2. **¿Qué es una demanda colectiva y quién participa?**

En una demanda colectiva, una o más personas a las que se denomina los “Representantes del grupo” demandan en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. Todas las personas juntas son un “Grupo de demandantes” o los “Miembros del grupo de demandantes”. Los Representantes del grupo que demandaron (y todos los Miembros del grupo de demandantes como ellos) se denominan los Demandantes. Las compañías y las personas que estos demandaron (en este caso, Gilead, Janssen y BMS) se denominan los Demandados. Un tribunal resuelve los problemas de todos los miembros del Grupo de demandantes, excepto los de las personas que decidiesen excluirse de los Grupos de daños y perjuicios.

3. **¿Cuál es la situación actual de la demanda?**

Los Demandantes pagadores finales han resuelto sus reclamos contra BMS y dichos reclamos se han desestimado efectos de cosa juzgada. No se ha llegado a un acuerdo de conciliación con los Demandados Gilead y Janssen y esta demanda continuará en contra de estas compañías. En la actualidad, esta demanda se encuentra pendiente en el Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito norte de California ante el Juez de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica, Edward M. Chen. El nombre del caso es *In re HIV Antitrust Litigation* y el número de acción civil es 3:19-cv-02573-EMC. El Tribunal fijó la fecha del juicio para el 27 de marzo de 2023. Cualquier cambio de fecha o ubicación del juicio se publicará en el sitio web www.HIVDrugLitigation.com. Los Demandantes tendrán que probar sus reclamos en el juicio. No hay garantía alguna de que los Demandantes ganasen o de que recibiesen dinero para los Grupos de demandantes.

4. **¿Hay en la actualidad dinero disponible?**

No hay dinero ni beneficios disponibles ahora porque no se resolvió el caso. No hay garantía de que se obtendrá dinero o beneficios. Si se obtuviesen, se le notificará sobre cómo solicitar una parte de ellos. Si el litigio se resolviese, ya sea por desestimación, juicio o acuerdo de conciliación y usted no se hubiese excluido según lo indicado en este Aviso, no tendrá otra oportunidad de hacerlo.

5. ¿Cómo sé si soy miembro de uno o más Grupo de demandantes?

El Tribunal ha certificado tres Grupos de conciliación de daños y perjuicios y tres Grupos de medidas cautelares en esta demanda (los “Grupos de demandantes”). Los Grupos de daños y perjuicios están compuestos solo por terceros pagadores (“TPP”), no por consumidores particulares; los Grupos de conciliación de medidas cautelares están compuestos por TPP y consumidores.

Grupos de daños y perjuicios:

- **el Grupo de demandantes de Truvada:** todas las entidades en los Estados Unidos de Norteamérica que indirectamente compraron, pagaron o reembolsaron parte o la totalidad del precio de compra de Truvada vendido por Gilead o su equivalente genérico con clasificación AB vendido por Teva Pharmaceutical Industries Ltd. o sus filiales, en los Estados especificados³ para el consumo por parte de sus miembros, empleados, asegurados, participantes o beneficiarios, no destinado a la reventa, durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de mayo de 2021;
- **el Grupo de demandantes de Atripla:** todas las entidades en los Estados Unidos de Norteamérica que indirectamente compraron, pagaron o reembolsaron parte o la totalidad del precio de compra de Atripla vendido por Gilead o BMS o su equivalente genérico con clasificación AB vendido por Teva Pharmaceutical Industries Ltd. o sus filiales, en los Estados especificados para el consumo por parte de sus miembros, empleados, asegurados, participantes o beneficiarios, no destinado a la reventa, durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de julio de 2021 y
- **el Grupo de demandantes de Complera:** todas las entidades en los Estados Unidos de Norteamérica que indirectamente compraron, pagaron o reembolsaron parte o la totalidad del precio de compra de Complera en los Estados especificados para el consumo por parte de sus miembros, empleados, asegurados, participantes o beneficiarios, no destinado a la reventa, durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 27 de septiembre de 2022.

Quedan excluidos de los Grupo de demandantes de Truvada, Atripla y Complera: (a) los Demandados y sus ejecutivos, directores, gerentes, empleados, subsidiarias o filiales; (b) todas las entidades del gobierno federal o estatal, excepto ciudades, pueblos, municipios o condados con planes de medicamentos recetados autofinanciados; (c) los planes de salud totalmente asegurados, es decir, planes en los que el asegurador asume el 100 % del riesgo de las obligaciones de reembolso a los miembros y (d) los administradores de beneficios de farmacias.

Grupos de medidas cautelares:

- **el Grupo de medidas cautelares de Evotaz:** todas las personas o entidades en los Estados Unidos de Norteamérica que indirectamente compraron, pagaron o reembolsaron parte o la totalidad del precio de compra de Evotaz para el consumo propio, por parte de sus familias o de sus miembros, empleados, asegurados, participantes o beneficiarios, no destinado a la reventa, durante el período comprendido entre el 14 de mayo de 2015 y el 27 de septiembre de 2022;
- **el Grupo de medidas cautelares de Prezcobix:** todas las personas o entidades en los Estados Unidos de Norteamérica que indirectamente compraron, pagaron o reembolsaron parte o la totalidad del precio de compra de Prezcobix para el consumo propio, por parte de sus familias o de sus miembros, empleados, asegurados, participantes o beneficiarios, no destinado a la reventa, durante el período comprendido entre el 14 de mayo de 2015 y el 27 de septiembre de 2022 y

³ Los “Estados especificados” para cada Grupo de daños y perjuicios son los siguientes: Alabama, Arizona, California, Connecticut, Florida, Hawái, Iowa, Kansas, Maine, Maryland, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Misisipi, Misuri, Nebraska, Nevada, Nuevo Hampshire, Nuevo México, Nueva York, Carolina del Norte, Dakota del Norte, Oregón, Rhode Island, Dakota del Sur, Tennessee, Utah, Vermont, Virginia Occidental, Wisconsin y el Distrito de Columbia.

- **el Grupo de medidas cautelares del medicamento de cART Foundation:** todas las personas o entidades en los Estados Unidos de Norteamérica que indirectamente compraron, pagaron o reembolsaron parte o la totalidad del precio de compra de un medicamento de cART Foundation⁴ para el consumo propio, por parte de sus familias o de sus miembros, empleados, asegurados, participantes o beneficiarios, no destinado a la reventa, durante el período comprendido entre el 14 de mayo de 2015 y el 27 de septiembre de 2022.

Quedan excluidos de cada uno de los Grupos de medidas cautelares: (a) los Demandados y sus ejecutivos, directores, gerentes, empleados, subsidiarias o filiales; (b) todas las entidades del gobierno federal o estatal, excepto ciudades, pueblos, municipios o condados con planes de medicamentos recetados autofinanciados; (c) los planes de salud totalmente asegurados, es decir, planes en los que el asegurador asume el 100 % del riesgo de las obligaciones de reembolso a los miembros; (d) los administradores de beneficios de farmacias y (e) los jueces que intervienen en esta causa y sus familiares directos. Asimismo, quedan excluidas del Grupo de medidas cautelares del medicamento de cART Foundation las personas físicas que hubiesen presentado un reclamo por daños relacionados con lesiones personales contra cualquiera de los demandados o Bristol-Myers Squibb Company o E. R. Squibb & Sons, L.L.C., presuntamente causados por el consumo de algún producto que contenga tenofovir.

Puede encontrar más información sobre los Grupos de demandantes, incluidos los períodos y las definiciones del Grupo de demandantes, en el sitio web del caso en www.HIVDrugLitigation.com.

SUS OPCIONES COMO MIEMBRO DE UNO O MÁS GRUPOS DE DEMANDANTES

6. ¿Cuánto dinero puedo recibir?

No hay dinero ni beneficios disponibles ahora porque no se resolvió el caso. No hay garantía de que se obtendrá dinero o beneficios. Si se obtuviesen, se le notificará sobre cómo solicitar una parte de ellos. Si el litigio se resolviese, ya sea por desestimación, juicio o acuerdo de conciliación y usted no se hubiese excluido según lo indicado en este Aviso, no tendrá otra oportunidad de hacerlo.

7. ¿Cuáles son mis otras opciones como miembro de uno o más Grupos de demandantes?

Si fuese miembro de uno o más Grupos de daños y perjuicios, puede excluirse del Grupo de demandantes o elegir no hacer nada y seguir siendo miembro de los grupos. Si fuese miembro de uno o más Grupos de medidas cautelares, estará obligado por la sentencia que se pronunciasse en este litigio; no tiene la posibilidad de optar por excluirse de los Grupos de medidas cautelares.

8. ¿Qué significa solicitar ser excluido de los Grupos de demandantes?

Puede excluirse del Grupo de daños y perjuicios de Atripla, del Grupo de daños y perjuicios de Complera y del Grupo de daños y perjuicios de Truvada (los “Grupos de daños y perjuicios”). Si fuese miembro de más de un Grupo de daños y perjuicios, debe permanecer en todos los Grupos de daños y perjuicios o excluirse de todos ellos. Si no deseara formar parte de los Grupos de daños y perjuicios y deseara conservar su derecho a demandar a los Demandados restantes (es decir, Gilead y Janssen) por daños y perjuicios en relación con la conducta que se alegó o podría haberse alegado en el caso *In re HIV Antitrust Litigation*, entonces debe tomar medidas para excluirse de los Grupos de daños y perjuicios. Esto se denomina optar por no participar o “excluirse” de los Grupos de daños y perjuicios. Si se excluyese, no recibirá pago alguno ni ningún otro beneficio de los Grupos de daños y perjuicios. No puede excluirse de los Grupos de medidas cautelares de cART Foundation, Prezcoibix o Evotaz.

⁴ Los medicamentos de cART Foundation son los siguientes: Atripla (TDF/FTC/EFV) (medicamento de Gilead/BMS); Biktarvy (BIC/TAF/FTC) (medicamento de Gilead); Complera (TDF/FTC/RPV) (medicamento de Gilead/Janssen); Descovy (TAF/FTC) (medicamento de Gilead); Genvoya (TAF/FTC/EVG/COBI) (medicamento de Gilead/Japan Tobacco); Odefsey (TAF/FTC/RPV) (medicamento de Gilead/Janssen); Stribild (TDF/FTC/EVG/COBI) (medicamento de Gilead/Japan Tobacco); Symtuza (TAF/FTC/DRV/COBI) (medicamento de Gilead/Janssen); Truvada (TDF/FTC) (medicamento de Gilead) y Viread (TDF) (medicamento de Gilead).

9. **¿Cómo me excluyo de los Grupos daños y perjuicios?**

Para excluirse de los Grupos de daños y perjuicios, debe enviar una carta por correo postal o correo electrónico para indicar que desea ser excluido de los Grupos de daños y perjuicios. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma, y de especificar que desea excluirse de los Grupos de daños y perjuicios. Su identidad no se revelará durante el proceso de exclusión. El Administrador del aviso, el Tribunal, los Demandantes pagadores finales y los abogados defensores de los Demandados restantes mantendrán la confidencialidad de dicha información. No puede excluirse por teléfono. Debe enviar su solicitud de exclusión por correo postal o correo electrónico, con fecha de franqueo postal de a más tardar el **15 de marzo de 2023**, a la dirección siguiente:

In re HIV Antitrust Litigation
EXCLUSIONS
P.O. Box 173001
Milwaukee, WI 53217
info@HIVDrugLitigation.com

10. **¿Cuál es el significado legal de excluirse?**

Si decidiese excluirse, no se le impedirá legalmente que demandase a los Demandados por daños y perjuicios concernientes o relativos a los reclamos y alegatos fácticos que se plantearon o se podrían haber planteado en esta acción.

11. **Si no me excluyese, ¿puedo demandar más adelante?**

No, salvo que se excluyese de conformidad con las instrucciones indicadas con anterioridad, estará obligado por el resultado del caso, ya sea un acuerdo de conciliación o una sentencia dictada a favor o en contra de los Demandados.

12. **¿Puedo excluirme de los Grupos de medidas cautelares de cART Foundation, Prezcobix o Evotaz?**

No, no podrá excluirse de los Grupos de medidas cautelares de cART Foundation, Prezcobix o Evotaz. Esos Grupos de demandantes no procuran obtener ningún tipo de indemnización pecuniaria por daños y perjuicios de los Demandados. Esos Grupos de demandantes solicitan solo medidas cautelares, es decir, buscan alterar la conducta futura de los Demandados.

SI NO HICIERA NADA

13. **¿Qué ocurre si no hiciera nada?**

Si no hiciera nada, seguirá siendo miembro de los Grupo de demandantes y estará obligado por el resultado de la demanda, ya sea un acuerdo de conciliación o una sentencia dictada a favor o en contra de los Demandados. A menos que se excluyese, no será capaz de presentar una demanda o ser parte de cualquier otro caso que aseverase reclamos contra los Demandados concernientes o relacionados con los reclamos y alegatos fácticos que se plantearon o se podrían haber planteado en esta acción.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

14. **Como miembro de uno o más Grupos de demandantes, ¿tengo un abogado que representase mis intereses en esta demanda colectiva?**

Sí, el Tribunal ha designado abogados para representarlo a usted y otros miembros de los Grupos de demandantes. A estos abogados se los denomina Abogados de los demandantes pagadores finales. No se le cobrará individualmente por estos abogados.

ABOGADOS DE LOS DEMANDANTES PAGADORES FINALES

<p>Steve W. Berman HAGENS BERMAN SOBOL SHAPIRO LLP 1301 Second Avenue, Suite 2000 Seattle, WA 98101 (206) 623-7292</p>	<p>Steve Shadowen HILLIARD & SHADOWEN LLP 1135 W. 6th St., Ste. 125 Austin, TX 78703 (855) 344-3298</p>	<p>Daralyn J. Durie DURIE TANGRI LLP 217 Leidesdorff Street San Francisco, CA 94111 (415) 362-6666</p>
---	--	---

15. ¿Cómo se remunerará a los abogados? ¿Los Demandantes recibirán una retribución de incentivo?

En el caso de que se dictase sentencia en contra de los Demandados después del juicio o en virtud de un acuerdo de conciliación, los abogados de los Demandantes pagadores finales solicitarán al Tribunal que aprobese y ordenase el pago de gastos y honorarios de abogados. También podrán solicitar retribuciones por servicios para los Representantes del grupo. El monto de estos honorarios, costos y retribuciones, de haberlos, serán determinados finalmente por el Tribunal.

16. ¿Debo buscarme mi propio abogado?

No tiene que contratar a su propio abogado, pero si contratase a un abogado para expresarse en su nombre o comparecer en el Tribunal, su abogado debe presentar un Aviso de comparecencia. Si contratara a su propio abogado, tendrá que pagarle a dicho abogado por su cuenta.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

17. ¿Dónde puedo obtener más información?

El Aviso contiene un resumen de los documentos judiciales pertinentes. Las copias completas de alegatos públicos, resoluciones del Tribunal y otras presentaciones están disponibles para consulta o copia en la oficina del Secretario del Tribunal o en línea en <https://pacer.uscourts.gov/>. La dirección es Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito norte de California, Phillip Burton Federal Building & United States Courthouse, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, California 94102. El Juez Edward M. Chen del Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito norte de California supervisa la demanda colectiva.

Podrá encontrar información adicional sobre la demanda colectiva en el sitio web del caso www.HIVDrugLitigation.com o puede llamar al Administrador del aviso al número gratuito 1-877-388-1751.

No se comunique con el Tribunal ni con el Juez Chen.

18. ¿Debo comunicarme con los Demandados o mi médico en relación con el caso?

No, tal como se explicó con anterioridad, **en esta demanda no se reclama que Atripla, Atripla, Biktarvy, Complera, Descovy, Evotaz, Genvoya, Odefsey, Prezcobix, Stribild, Symtuza, Truvada o Viread sean inseguros o ineficaces.** Ni los Demandados ni su médico pueden brindarles asesoramiento legal con respecto a sus opciones en esta demanda.

Para obtener más información, llame al Administrador del aviso 1-877-388-1751 o visite www.HIVDrugLitigation.com.

FECHA: 5 de diciembre de 2022

POR RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
DISTRITO NORTE DE CALIFORNIA

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 877-388-1751 O VISITE WWW.HIVDRUGLITIGATION.COM.

PÁGINA 9 DE 9